

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Insa. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 2 de Noviembre de 1951

Núm. 245

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^o Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^o Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^o Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Junta Provincial del Censo Electoral

Por Circular número 3 de 25 del corriente, la Secretaría de la Junta Central del Censo remite a esta Junta Provincial las siguientes

INSTRUCCIONES

para los Sres. Presidentes y Adjuntos de Mesa de las elecciones:
(Los artículos que se mencionan son de la Ley de 8 de Agosto de 1907)

- 1.^a Con la presencia de los designados Presidente, dos adjuntos y suplentes de la Mesa, y a las ocho de la mañana del día 25 de Noviembre, se constituirá ésta; quedando libres los suplentes, en caso de no ser precisos, pero dejando nota de su domicilio por si durante la sesión se precisara avisarlos (Art. 32).
- 2.^a Tomará el Presidente las credenciales de los Interventores y suplentes nombrados por cada candidato, y aceptadas que sean, se les acomodará para poder intervenir en el desarrollo de la votación. Estos suplentes podrán también ausentarse cuando asistan los Interventores (Art. 38).
- 3.^a Si el Presidente no se hubiera presentado a tiempo, asumirá sus funciones, hasta que llegue, el adjunto de más edad. Si algún adjunto no asistiere, ni suplente, se comienza sin él, pero el primer elector queda obligado a tomar el puesto en tanto llega el retrasado.
- 4.^a Dispuestos la Mesa e Interventores, se redactará el acta de constitución, y firmada por todos, se procederá a disponer los efectos y organizar el trabajo. Hecho lo cual, y a las nueve en punto, dará la orden de comienzo al Sr. Presidente, y se presentarán los electores, con orden y método, que mantendrá el agente del orden público al servicio de la Mesa. (Art. 41).
- 5.^a Cada elector dirá sus apellidos y nombre, más los datos electorales que se le exijan, y comprobando que figura en el Censo electoral de la sección con la condición de Cabeza de familia y aceptada la identidad, entregará al Presidente, doblada en cuatro por el reverso en blanco, la papeléta de votación, que aquél meterá en la urna, sin ocultarla del público, diciendo «vota» como fórmula de cumplimiento. En la lista de votantes se insertará el nombre, marcándolo en el censo para evitar duplicaciones de votos, (Art. 41).
- 6.^a La Mesa o Intervención puede exigir garantía personal del elector. Para funcionarios y empleados, bastará su documento oficial de identidad; y lo mismo, carnet sindical, de colegiado, cartilla militar, postal o análogo. Los así justificados tienen derecho a recibir un boleto expedido por la Mesa, en el que se acredite que ha votado. Ante carencia de otro documento de identidad, puede suplirse con la TARJETA BLANCA de abastecimiento, en cuyo reverso podrá estampillarse el sello acreditativo de haber votado (Art. 42).
- 7.^a Se rechazará la votación del no identificado; lo mismo del que apareciera haber votado ya; del

que exhibiera papeleta de formato o color diferente al modelo usado; y el que voceara o exhibiera su contenido. Igualmente se privará de votar al que lo pretenda a la fuerza o en condiciones deplorables de estado, debiendo el Presidente entregar al agente como detenidos a los que tal intenten, así como a quienes los secunden (Art. 48).

8.^a Se interpretará la lista de electores de la sección con un amplio criterio que salvará las erratas, exigiendo solamente certificado de error para divergencias inexplicables y sospechosas de otra realidad. De insistir el votante rechazado por este motivo o por identificación insuficiente, se le emplazará a última hora de la sesión, y entonces la Mesa o Intervención estudiarán si procede o no aceptar el voto (Art. 42).

9.^a En la Sala de votación no podrán permanecer ni electores que hayan votado, ni otros a votar que los que ordenadamente vayan entrando por fila formada fuera, quedando en poder del agente bastones y cuantos efectos impropios pudieran ser de peligro. De advertir el Presidente amago de disturbio, incluso en la Intervención, podrá entregar como detenido al que lo incite, quedando fuera de cargo y haciéndose constar en el acta de la sesión (Art. 46).

10. La Presidencia puede distribuir el trabajo como estime conveniente. Es buen régimen que el adjunto 1.^o consulte listas y despache las papeletas o diligencia de haber votado, y el 2.^o redacte las listas duplicadas de votantes. (Art. 41).

La Intervención es libre en su labor; ante apreciaciones divergentes será la Mesa, quien decida, quedando en derecho de redactar protesta. (Art. 46).

Es deseable, por patriotismo, que la Intervención, sin pérdida de sus propios fueros, colabore lealmente en las premiosas operaciones del acto.

11. Si el Presidente se ausentara, lo ha de sustituir el adjunto de más edad; y de retirarse indispuerto, se avisará a un suplente para completar la Mesa, en la que siempre quedarán dos personas al menos. El acto no se suspende por ningún motivo, turnándose en las perentorias salidas y ocupaciones. La Intervención está exenta de presencia continua. La puerta de la sala, desde que comience la votación, permanecerá abierta.

12. Antes de las cinco, se convocará a los electores diferidos por identidad suficiente. Cada caso será justipreciado y la Mesa decidirá por mayoría lo que procede. (Art. 42).

A las cinco en punto, por el reloj a que se ajustó el comienzo, y en caso de duda por el del Presidente, se dará la voz de reunirse en la sala los que estén fuera esperando votar, y no se permitirá entrar a más. (Art. 43).

Como final votarán los Interventores que pertenezcan a otra sección, de no haber salido a ejercer su derecho, y los adjuntos y Presidente, dándose la voz de haber terminado (Art. 42).

13. Acto seguido se procederá el escrutinio. El Presidente extraerá bien a la vista del público, y una a una, las papeletas de la urna, que leerá en voz alta y exhibirá a la Mesa e Interventores. Los adjuntos irán tomando nota por candidatos o grupos idénticos, de los votos leídos, en debida forma para evitar confusiones. Las papeletas extraídas se conservarán ordenadas para una comprobación necesaria ante divergencias de resultados (Art. 44).

14. Las papeletas no legibles o sin interpretación personal serán consideradas en blanco. En las que figuren más nombres de los debidos, se contarán los primeros insertos hasta el máximo ilegible; y cuando no pueda determinarse el orden en que se hayan escrito los nombres, se considerará nula. Las faltas ortográficas serán desdeñadas siempre a favor de la validez (Art. 44).

Concluida la extracción, se redactará el certificado de escrutinio, que habrá de fijarse en la parte exterior del colegio. De este certificado se darán las copias que reclamen la Intervención, candidatos o sus apoderados; y se extenderá una más, que ha de remitir a la Junta Provincial. (Art. 45).

15. Acabado ello, se quemarán públicamente las papeletas escrutadas, conservando las que se hayan tenido por no válidas, que se han de pasar a la Junta Municipal, para que no obren en ella en el acto general, del escrutinio general de la elección. (Art. 44).

Se redactará el acta de la sesión, firmada también por la Mesa e Interventores. (Art. 46).

16. La Mesa hará llevar toda la documentación por el método más rápido y seguro posible a la Secretaría de la Junta Municipal, que dará recibo al Presidente (Art. 47). Los efectos de urna y mobiliario quedarán en custodia del agente de la Autoridad hasta que los recoja el encargado de ello por dicha Secretaría. Y quedará terminado el acto.

y 17. Como INDICACION GENERAL debe hacerse observar que los candidatos, apoderados legales, notarios en función, agentes superiores de la autoridad, miembros de la Junta Municipal y delegados extraordinarios acreditados, pueden permanecer en el local en todo momento público, recibiendo de la Mesa las consideraciones de cortesía y respeto merecidas; pero impidiendo intromisiones que salgan fuera de su atribución. (Art. 48).

Lo que se publica para conocimiento de las Juntas municipales del Censo de la Provincia, las que a su vez deberán distribuirlas a las Mesas electorales.

León, 30 de Octubre de 1951.

El Presidente,
Félix Buxó

Administración municipal

Junta municipal del Censo Electoral

En cumplimiento y a los efectos del artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes, se publican los locales designados como Colegios electorales, para la celebración de las elecciones, de las Juntas municipales siguientes:

- ✦ Riaño
 - Sección 1.ª Escuela de niños número 1.
 - Sección 2.ª: Escuela de niñas número 1. 3733
- ✦ Castropodame
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Escuela nacional de Castropodame.
 - Sección 2.ª: Escuela nacional de niños de Calamocos.
 - Sección 3.ª: Escuela nacional de niños de San Pedro Castañero. 3732
- ✦ Corbillos de los Oteros
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela pública de Corbillos. 3730
- ✦ Canalejas
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela mixta de Canalejas. 3738
- ✦ Benuza
 - Sección 1.ª: Casa Escuela mixta de Benuza.
 - Sección 2.ª: Casa Escuela de niños de Pombriego.
 - Sección 3.ª: Escuela mixta de Lomba. 3737
- ✦ Zotes del Páramo
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niñas de Zotes del Páramo. 3736
- ✦ Sahagún
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Antigua Casa Consistorial, Avenida de Calvo Sotelo, 2.
 - Sección 2.ª: Escuelas públicas, calle del Rey Don Alonso, 3 3735
- ✦ Fresno de la Vega
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niños núm. 2. 3734
- ✦ Villaselán
 - Sección 1.ª: Escuela de niñas de Villaselán.
 - Sección 2.ª: Escuela de niñas de Santa María del Río. 3752
- ✦ Gusendos de los Oteros
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niñas de Gusendos de los Oteros. 3751
- ✦ Valderas
 - Sección 1.ª: Escuela de niñas número 1.
 - Sección 2.ª: Escuela de niñas número 2.
 - Sección 3.ª: Escuela de niños número 4. 3750
- ✦ Matanza
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Es-

- cuela de niñas del pueblo de Matanza.
- Sección 2.ª: Escuela de niñas del pueblo de Zalamillas. 3749
- ✦ Cabañas Raras
 - Escuela nacional de niños de Cabañas Raras. 3748
- ✦ San Adrián del Valle
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niños de San Adrián del Valle. 3747
- ✦ Villamanán
 - Distrito 1.º.—Sección Unica: Escuela de niños de Rodiezmo.
 - Distrito 2.º.—Sección Unica: Escuela mixta de Camplongo. 3746
- ✦ Benavides de Orbigo
 - Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños de Benavides.
 - Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas núm. 2 de Benavides.
 - Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños de Quintanilla del Valle.
 - Sección 2.ª: La escuela nacional de niños de Quintanilla del Monte. 3745
- ✦ Río seco de Tapia
 - Escuela de niños de Río seco de Tapia. 3743
- ✦ Cistierna
 - Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuelas Graduadas de niños de Cistierna.
 - Sección 2.ª: Casa Consistorial de Cistierna.
 - Sección 3.ª: Casa Escuela de niños de Vidanes.
 - Distrito 2.º.—Sección Unica: Casa Concejo de Santa Olaja de la Varga. 3742
- ✦ Riello
 - Sección 1.ª: Escuela de niños de Riello.
 - Sección 2.ª: Escuela mixta de Robledo. 3741
- ✦ Mansilla Mayor]
 - Escuela antigua de del pueblo de Mansilla Mayor. 3740
- ✦ Vegacervera
 - Escuela de niñas de Vegacervera. 3777
- ✦ Cármenes
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela Unitaria de niños de Cármenes. 3775
- ✦ Fabero
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: El Juzgado de Paz de Fabero.
 - Sección 2.ª: Casa Escuela de niños de Lillo. 3775
- ✦ Candín
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Candín.
 - Sección 2.ª: Escuela de niños de Pereda. 3774
- ✦ Villacé
 - Escuela de niños de Villacé. 3773

- ✦ Cubillas de los Oteros
 - Escuela de niños de Cubillas de los Oteros. 3772
- ✦ Onzonilla
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de Onzonilla. 3771
- ✦ Villaquejida
 - Escuela núm. 1 de Villaquejida. 3770
- ✦ Sabero
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 2 de Sabero.
 - Sección 2.ª: Escuela de niñas de Olleros. 3769
- ✦ Castrofuerte
 - Escuela de niñas de adultos. 3768
- ✦ Villademor de la Vega
 - Escuela nacional de niños núm. 1 de Villademor de la Vega. 3785
- ✦ Cebrones del Río
 - Distrito Unico.—Sección Unica: Escuela de niños de Cebrones. 3784
- ✦ Toral de los Guzmanes
 - Escuela Nacional de niños número 2. 3825
- ✦ Valle de Finolledo
 - Distrito Unico.—Sección 1.ª: Casa Escuela de niños de Valle de Finolledo.
 - Sección 2.ª: Casa Escuela de niños de Burbia. 3823
- ✦ San Esteban de Valdueza
 - Distrito 1.º.—Sec. 1.ª: Escuela de niñas de San Esteban de Valdueza.
 - Sec. 2.ª: Escuela mixta de Santa Lucía de Valdueza.
 - Distrito 2.º.—Sec. Unica: Escuela mixta de San Clemente de Valdueza. 3830

Ayuntamiento de Villamanán

En el pueblo de Millaró, de este Ayuntamiento, y domicilio de Gabriel Rodríguez, se halla depositado un caballo extraviado, de las señas siguientes:
 Pelo castaño, calzado de atrás, accidentales en costillares, cola cortada, alzada 1,47 m. y de 18 a 20 años de edad.
 Será entregado a quien acredite ser dueño en plazo de veinte días publicado este anuncio; caso contrario, se procederá a su enajenación en pública subasta.
 Villamanán, 20 de Octubre de 1951.
 —El Alcalde, L. Díez.
 3471 Núm. 1005.—29,70 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por el presente anuncio se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Presa de la vega de Cerecedo, de este término municipal (río Porma), para

asistir a la Junta General, al objeto de constituir legalmente la Comunidad de Regantes de la Presa de la Vega de Cerecedo, acordando en ella las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad (Instrucciones de 25 Junio de 1885), han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la expresada Comunidad, y para nombrar de su seno una Comisión con el número de Vocales que juzgue conveniente, para que desde luego formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad, señalándose para la celebración de dicha Junta General el día 9 de Diciembre de 1951, a las cuatro de la tarde, en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Boñar.

Boñar, 24 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Manuel Villa.
3588 Núm. 1010.—49,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Acordado en principio por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, la cesión de dos parcelas sobrantes de vía pública al vecino de Villamol, Claudio Herrero Gil situadas en el casco del mismo, y cuya descripción es como sigue:

En la parte Este de la casa del solicitante, las edificaciones existentes forman dos rinconadas, la primera con dirección Sur, linda por el Norte y Este, con vía pública; Sur, casa de Estanislao Caballero, y Oeste, casa del solicitante, y por los demás extremos, vía pública; y a los efectos de instruir el oportuno expediente de autorización ministerial, para poder verificar la enajenación de dicho terreno sobrante de vía pública, es por lo que se hace público por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, los interesados que se crean perjudicados puedan interponer las reclamaciones que sean justas ante esta Corporación municipal de mi presidencia.

Villamol, 24 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Braulio Rejón.
3659 Núm. 1016.—49,50 ptas.

Acordado en principio por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, la cesión de una parcela sobrante de vía pública a la vecina de Villacalabuey, D.^a Apolonia Carrera Carbajal, situada en el casco del mismo, al sitio denominado Campo Mata; linda: Norte, casa de Francisco Martínez Martín, que mide doce metros de línea por ocho de ancho, y a efectos de instruir el oportuno expediente de autorización ministerial para poder verificar la enajenación de dicho terreno sobrante de vía pública, es por lo que se hace público por medio del presente, para que en el plazo de ocho días los interesados que se crean perjudicados

puedan interponer las reclamaciones que sean justas ante esta Corporación municipal de mi presidencia.

Villamol, 24 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Braulio Rejón.
3660 Núm. 1015.—41,25 ptas.

Ayuntamiento de Algadefe

Acordada la ejecución de las obras de edificación y construcción de Escuelas y Casa Consistorial por administración, por haber quedado desierto dos concursos subastas, se anuncia a concurso lo siguiente:

1.º La contratación de la mano de obra.

2.º El suministro de ladrillos y otros materiales de construcción entre industriales del ramo.

Las condiciones pueden verlas en la Secretaría municipal, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, durante el mes de Noviembre próximo, haciéndose la adjudicación en las condiciones más ventajosas para la Corporación.

Algadefe, a 26 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Pablo García.
3660 Núm. 1011.—36,30 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, la renovación del alumbrado público en las avenidas de José Antonio y Capitán Losada, por el sistema de brazos murales con lámparas «Lux O Lux», con espejo plateado, ofrecido por la Casa Garandini, S. A., se hace saber que el expediente sumario instruido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 27 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Francisco Lainez Ros.
3706

Ayuntamiento de Toreno

Habiendo sido acordado por la Corporación de mi presidencia, la ejecución de obras de urbanización de calles, por medio del presente se hace público: Que debiendo empezar la ejecución de las mismas en el trozo comprendido desde el registro núm. 1 al registro núm. 4 del proyecto de obras; el plano y proyecto de las mismas se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos afectados, y presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Toreno, 24 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, Melquiades Tomé. 3649

Ayuntamiento de Santas Martas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1949 y 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santas Martas, a 27 de Octubre de 1951.— El Alcalde, Ilum nato Mata.
3612

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en las diligencias de apremio núm. 485 51 seguidos contra Poch y Hermanos S. L. domiciliada en Boñar, sobre pago de 995,94 pesetas por cuotas de seguros sociales, más costas, por medio de la presente se hace saber a expresa razón Social, cuyo domicilio actual se ignora, que por esta Magistratura de Trabajo ha sido designado perito para tasar los bienes que le han sido embargados en referido expediente a D. Guillermo González Castro, de esta vecindad, requiriéndole para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte; apercibiéndole que de no hacerlo, está conforme con aquél.

León a 22 de Octubre de 1951.—
El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 3595

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 595 51, sobre despido, instados por la Delegación de Trabajo a nombre de D. Luciano Ugidos Canseco, contra D. Vidal Diez Tirados, se cita a los que se crean con derecho a la herencia de D. Luciano Ugidos Canseco, fallecido, para que el día tres de Diciembre de 1951 y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, núm. 27, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, advirtiéndoles que a este último acto deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse y que no serán suspendidos por su incomparencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de D. Luciano Ugidos Canseco, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, E. de Paz del Río.

3596 Núm. 1008.—51,15 ptas.